ORDENANZA No. 032 DE 2003
(26 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTONICO Y URBANÍSTICO EL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que le confiere la Ley, los artículos 7, 8 y 300 de la Constitución Nacional de 1991 y los artículos 4, 5, 8, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Ley de la Cultura

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese Patrimonio Cultural Arquitectónico y Urbanístico **EL CENTRO HISTÓRICO DE GONZÁLEZ,** del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, prestarán en todos los casos su concurso para la conservación y protección de este monumento.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase en el Plan Especial de Protección al **CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ** y facúltese al Municipio a través de la Oficina de Planeación para que determine y demarque el área objeto en mención y zona de influencia del mismo, el nivel de inversión y las condiciones de manejo y el plan de divulgación y asegure el respaldo comunitario a la conservación de este bien y envíese copia del mismo a la oficina que cumple esta finalidad en el departamento.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a la Gobernación del Cesar y la Alcaldía de González, para que registre **Patrimonio Cultural y Arquitectónico del Departamento y municipio respectivamente al Centro Histórico de González** y permita dicho registro al Ministerio de Cultura con el fin de que sean contemplados en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en la ciudad de Valledupar, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

JOAQUIN A. MARTINEZ URRUTIA
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA**: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así; **PRIMER DEBATE:** 18 de noviembre, **SEGUNDO DEBATE:** 25 de noviembre y **TERCER DEBATE:** 26 de noviembre de 2003, convirtiéndose en Ordenanza número 032 del 26 de noviembre de 2003.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ MONTERO.
Secretario General

FERNANDO CORDOBA.